

RESOLUCIÓN

Asunto: Delegación de facultades a favor del Comité Ejecutivo para conceder a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) acceso temporal a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 74^a reunión, celebrada en Berlín (Alemania) del 19 al 22 de septiembre de 2005,

TENIENDO PRESENTE el artículo 41 del Estatuto de la Organización,

RECORDANDO que los objetivos de la Organización Internacional de Policía Criminal – Interpol (“Interpol”) consisten en conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, así como en establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común,

RECORDANDO asimismo que las organizaciones intergubernamentales participan cada vez más en actividades operativas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, lo cual exige que se establezca la más amplia asistencia recíproca con las autoridades policiales,

TENIENDO EN CUENTA que, por consiguiente, la Asamblea General ha recurrido a las diversas formas de cooperación con organizaciones intergubernamentales que prevé el Reglamento y, reconociendo el gran interés que reviste este tipo de cooperación, ha elaborado asimismo el Reglamento sobre el acceso de las organizaciones intergubernamentales a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol,

CONSIDERANDO el Acuerdo de cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal – Interpol de 1997, que contempla la cooperación entre las Naciones Unidas e Interpol en el ámbito de la investigación y otros asuntos policiales dentro del marco del mantenimiento de la paz y operaciones similares,

RECORDANDO la resolución AGN/66/RES/5 sobre el Acuerdo de cooperación con las Naciones Unidas, en la que se insta a Interpol a que concluya acuerdos específicos con los organismos especializados de las Naciones Unidas que persigan los mismos objetivos que la Organización,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG-2001-RES-08, relativa a la cooperación con la CIVPOL de las Naciones Unidas y al Reglamento sobre el acceso de las organizaciones intergubernamentales a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol,

RECORDANDO que, a tenor de dicho Reglamento, la organización intergubernamental deberá obtener previamente la autorización de la Asamblea General para acceder a la red de telecomunicaciones de Interpol y utilizarla para intercambiar mensajes electrónicos con Interpol o con cualquier otro órgano encargado de la lucha contra la delincuencia internacional de derecho común, o bien para acceder a una o a varias de las bases de datos de Interpol, indicada(s) expresamente por la Asamblea General,

y QUE, de conformidad con dicho Reglamento, la organización intergubernamental deberá haber concertado un acuerdo, o haber convenido un procedimiento especial con Interpol para estos efectos, en el que se prevean las condiciones de acceso y utilización de la red de telecomunicaciones y de la información intercambiada u obtenida mediante dicha red,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2005-RAP-24, que propone facultar al Comité Ejecutivo para que conceda a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) acceso temporal a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol, dentro del marco de su mandato,

CREYENDO que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia es una organización intergubernamental cuyos objetivos son compatibles con la misión de la OIPC-INTERPOL en pro de la prevención y el castigo de la delincuencia de derecho común,

CONSIDERANDO la necesidad de dar una respuesta eficaz a la solicitud de UNMIL, parece conveniente que la Asamblea General faculte al Comité Ejecutivo para que conceda a UNMIL acceso temporal a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol, a tenor del artículo 2 del Reglamento sobre el acceso de las organizaciones intergubernamentales a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol,

CONSIDERANDO que la Asamblea General está autorizada a delegar dicha facultad en el Comité Ejecutivo, según contempla el artículo 22 (e) del Estatuto,

CONSIDERANDO conveniente que la Asamblea General delegue en el Comité Ejecutivo las facultades contempladas en el artículo 2 del Reglamento con objeto de que UNMIL pueda llevar a cabo sus actividades de manera eficaz,

AUNQUE, a fin de mantener el equilibrio institucional en el seno de la Organización, se estime necesario asegurarse de que la Asamblea General sea el órgano competente para expedir la autorización definitiva,

DECIDE:

DELEGAR en el Comité Ejecutivo la facultad de conceder a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) acceso temporal a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol, dentro del marco del mandato de UNMIL y a condición de que ésta apruebe lo estipulado en un acuerdo especial, en virtud del artículo 2 del Reglamento sobre el acceso de las organizaciones intergubernamentales a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol.

SOLICITA al Comité Ejecutivo que presente un informe en la próxima reunión de la Asamblea General para su estudio y aprobación definitiva.

Aprobada.